## CONTRATO DE PUBLICIDAD

0100 /23/PUB/AMS.

ENTRE: De una parte, el AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPATION SANTIAGO, entidad autónoma reconocida por la Constitución y las Leyes, cuyas competencias propias son establecidas por la Ley de los Municipios y el Distrito Nacional No. 176-07, con personería jurídica de Derecho Público, responsable de sus actuaciones, patrimonio propio, autonomía presupuestaria, potestad normativa, administrativa y uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas a la fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía; debidamente representada por su Alcalde Municipal, ABEL MARTÍNEZ DURÁN, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No.

domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo adelante del presente acto se denominará LA PRIMERA PARTE; y, de la otra parte, el señor **JOSE GEOVANNY GARCIA MOREL**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, quien

## SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

en lo adelante del presente contrato se denominará LA SEGUNDA PARTE.

8

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE contrata los servicios publicitarios de LA SEGUNDA PARTE, para colocar la publicidad institucional del Ayuntamiento de Santiago, versión radio, tres veces diarias en el programa, "COMENTANDO SIN MIEDO" que se transmite por la emisora La Nueva 106.9 FM, de lunes a viernes, en horario de 11:00 am a 12 meridiano.

**PÁRRAFO I**: LA PRIMERA PARTE proporcionará a LA SEGUNDA PARTE el material que será publicitado, conforme a los requerimientos y estándares aceptados.

**PÁRRAFO II**: LA PRIMERA PARTE podrá sustituir el material publicita por otro, sin que ello implique un aumento del precio. Cuando este produjere, LA SEGUNDA PARTE hará los ajustes de lugar.

PÁRRAFO III: LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de contrata en sistema de monitoreo para verificar el cumplimiento de las responsabilidades de LA SEGUNDA PARTE. En caso de que se compruebe un incumplimiento, LA PRIMERA PARTE podrá efectuar los descuentos correspondientes, en relación al número de cuñas dejada de pasar.

SEGUNDO: La PRIMERA PARTE pagará a la SEGUNDA PARTE, previa presentación de factura, de manera obligatoria, al final de mes o a más tardar 15 días después de su vencimiento, la suma de VEINTICINCO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$25,000.00) mensuales, lo cual incluye el pago del ITBIS correspondiente. Sin embargo, LA PRIMERA PARTE podrá efectuar las retenciones fiscales correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y las disposiciones legales y administrativas correspondientes.

J. 9

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de tres (3) meses, contado a partir del día primero (1) del mes de septiembre, hasta el treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). Sin embargo, la PRIMERA PARTE podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, previa notificación. Ello no implicará pago por compensación a la SEGUNDA PARTE, por daños y perjuicios o cualquier otro motivo, salvo el pago de la deuda, si la hubiere.



**PÁRRAFO**: LA SEGUNDA PARTE reconoce que el presente contrato no es de renovación automática. En consecuencia, a la llegada del término precedentemente indicado, LA PRIMERA PARTE queda liberada de cualquier responsabilidad u obligación, en el caso específico de que LA SEGUNDA PARTE continúe brindando los servicios.

**CUARTO:** Para lo no previsto en el presente contrato, las partes se remiten al derecho común.

QUINTO: Las Partes hacen elección de domicilio en:

a.- AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO en el Palacio Municipal, Av. Juan Pablo Duarte #85, Santiago de los Caballeros, República Dominicana; y

b.-JOSE GEOVANNY GARCIA MOREL, domiciliado en Santiago de los Caballeros.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, al primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). -

Por LA PRIMERA PARTE:

Ayuntamiento Municipal de Santiago

Por LA SEGUNDA PARTE:

JOSE GEOVANNY GARCIA MOREL Comertando sin Miedo

Notario Público

NOTARIO PUBLICO AUTORIZADO

Mai 3944

RC/am